

La Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Cuenca, en su reunión del día 8 de febrero de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo contenido se extracta:

Solicitudes de subvención para actividades culturales en el año 2017.

El Sr. Gerente da cuenta del contenido detallado de cada solicitud de ayuda presentada por las entidades que vienen recibiendo la colaboración del Consorcio en años precedentes, con fecha de presentación, cuantía solicitada y compromisos que se asumen por las entidades, para después de diversas intervenciones de los representantes de las administraciones consorciadas, acordar por anuencia de los mismos, la concesión de las ayudas que a continuación se recogen, materializada en los acuerdos individuales para 2017, para cada Entidad, por las cuantías y para las finalidades que se indican seguidamente:

1.- Entidades beneficiarias, cuantías y finalidades de las subvenciones 2017:

1.4.- A la **Junta de Cofradías de Semana Santa de Cuenca**, veinte mil euros (20.000 €), para la realización de proyectos culturales en 2017.

2.- Acordar en orden a la competencia que la concesión de estas subvenciones corresponde a la Comisión Ejecutiva con base a lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por delegación de la atribuida al Consejo de Administración (artículo 2 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión y acuerdos de delegación del Consejo).

Se consideran acreditadas razones de interés público en la colaboración económica para el fomento y promoción cultural, justificativas de la concesión directa de las ayudas a las entidades beneficiarias señaladas en el punto anterior, de acuerdo con lo previsto en el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Determinar que las aportaciones económicas serán libradas con cargo al capítulo IV del presupuesto para el 2017, y los acuerdos individualmente materializados recogerán, entre otras, las siguientes condiciones:

El Consorcio autoriza a las entidades beneficiarias a subcontratar con terceros la ejecución del total o parte de las actividades subvencionadas, con medios propios o mediante las correspondientes contrataciones o acuerdos de colaboración, de conformidad con la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Consorcio no asumirá responsabilidad alguna relativa a la realización de las mismas.

En lo referente a la publicidad de las actividades, se establece que en todos los documentos informativos que se elaboren, referidos a las actuaciones amparadas por la subvención, se expresará la aportación económica realizada para dicho fin por el Consorcio de la Ciudad de Cuenca, remitiéndose ejemplar o imagen gráfica de dichos documentos informativos. Igualmente, mediante la aceptación de esta subvención, autoriza al Consorcio para informar sobre su participación en la financiación de sus actividades.

La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo

señalado en el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de la actividad, en todo caso antes del 31 de marzo de 2017, y se prestará en la forma prevista, según proceda, en el art. 72 ó 75 del RD 887/2006, de 21 de julio.

A efectos de la validación de los justificantes de gasto se estará a lo dispuesto en el artículo 73 del citado RD 887/2006 de 21 de julio, debiéndose presentar los originales de los documentos citados en dicho artículo para ser compulsados en el Consorcio de la Ciudad de Cuenca. Así mismo, los documentos originales justificativos de los gastos que sean presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa parcial o totalmente a esta subvención.

Se podrán realizar pagos parciales del importe total de la misma, una vez que sean presentadas al Consorcio cuentas justificativas parciales de gastos realizados en actividades, ya ejecutadas, acompañadas de las facturas u otros documentos de pago correspondientes, aprobadas por el órgano competente de las entidades beneficiarias y acompañadas con el justificante de haber sido abonadas.

Las facturas que se presenten deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y deberán estar aprobadas por el órgano de la entidad beneficiaria que tenga establecidas competencias para ello, además de que estén acompañadas de los justificantes bancarios de haber sido abonadas.

Antes del pago y por tanto de la efectividad de las subvenciones, las entidades beneficiarias acreditarán ante el Consorcio de la Ciudad de Cuenca que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal y de la Seguridad Social.

La ayuda prevista en esta subvención se registrará por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el RD 887/2006, de 21 de julio y por lo dispuesto en este convenio. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo se intentarán resolver de mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

4.- Notificar de modo individualizado la concesión de las subvenciones que incluye el presente punto del orden del día, con indicación en anexo de la totalidad de las condiciones de obligado cumplimiento para la entidad beneficiaria.

5.- Publicar las ayudas concedidas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Cuenca, 20 de febrero de 2017

Fdo. Daniel León Irujo. Gerente

- JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE CUENCA

C/ Solera nº 2
16001 CUENCA